13212180

Contraloría General de la República Dirección Nacional de Fiscalización General





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN N.º FGC-002-2023

ENTRE

LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS EYSIBETH

Entre quienes suscriben, a saber GREGORIO URRIOLA CANDANEDO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N.º4-132-752 en su condición de Presidente y Representante Legal, actuando en nombre y representación de la Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, persona jurídica sin fines de lucro, inscrita en el Folio 25043068 de la Sección Mercantil del Registro Público, quién en adelante se denominará FUNIBER, por una parte, y por la otra, WALESKA R. HORMECHEA B., mujer, panameña mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-226-2216, actuando en calidad de Fiscal General de Cuentas y Representante Legal de la Fiscalía General de Cuentas de la República de Panamá, entidad pública creada mediante Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, que en lo sucesivo se denominará LA FISCALÍA y que actuando de manera conjunta se denominarán LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo los siguientes términos,

CONSIDERANDO

Que **FUNIBER**, desde su fundación en 1997 en Barcelona-España, ha crecido continuamente llegando hoy en día a crear una red académica y profesional con presencia en más de 30 países. En esta red participan personas de más de 60 universidades de Europa, USA y Latinoamérica, empresas y organismos de presencia y renombre internacional que aportan experiencia y conocimiento con el único fin de formar personas como iguales con una educación internacional de primer nivel y categoría sin dejar de lado lo que cada país aporta en su individualidad, singularidad y ventajas comparativas, tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicas, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

Que **FUNIBER PANAMÁ**, promueve una educación de excelencia para beneficiar a profesionales panameños interesados en realizar estudios en los programas que FUNIBER ofrece en su red de universidades, Universidad Europea del Atlántico (Santander España) Universidad Internacional Iberoamericana de (México), Universidad Internacional Iberoamericana (EE UU)

REAL ORIAN

Que **FUNIBER**, cuenta con un portafolio académico, que está organizado en catorce (14) áreas del conocimiento, a saber: Medio Ambiente, Salud, Nutrición, Bioética, Biotecnología y Gerontología, Deporte, Tecnologías de la información, Formación profesorado, Comunicación, Audiovisual y Multimedia, Turismo, Proyectos, prevención, calidad,



ingeniería, Ingeniería, Calidad, Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Empresas, derecho, Psicología, Recursos Humanos, Idiomas y Doctorados.

Que LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS es un ente de derecho público, creada por Ley N.º 67 de 14 de noviembre de 2008, con personería jurídica propia, autonomía en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, que tiene por función el investigar las presuntas irregularidades contenidas en los reparos efectuados por la Contraloría General de la República en las cuentas de empleados y agentes de manejo que afecten los fondos y bienes públicos.

Que LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS es la instancia dentro de la Jurisdicción de Cuentas con la responsabilidad legal de investigar las supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y bienes públicos, por parte de empleados y agentes de manejo, contenidas en los reparos formulados por la Contraloría General de la República, acatando las normas de derecho internacional, la Constitución Política y la Ley, para la efectiva y oportuna recuperación de los bienes del Estado.

Que el nuevo Modelo de Gestión de **LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**, adoptado mediante Resolución N.º FGC-034-20 de 29 de mayo de 2020, ajustado por la Resolución N.º FGC- 066-20 de 7 de octubre de 2020, demanda el fortalecimiento del capital humano, la aplicación de mejores prácticas y el enfoque de una mejora continua para optimizar los resultados de la investigación de afectación patrimonial.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas Partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

CONVIENEN

PRIMERA: OBJETIVO

El presente **CONVENIO MARCO** tiene como objetivo unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjuntas, que tendrán como fin prestarse asistencia técnica, capacitación, educación continuada y fortalecimiento, que aporten ambas partes para el mejor cumplimiento de las funciones institucionales, así como también mejorar la calidad y alcance de los programas, proyectos y actividades específicas en pro del desarrollo de la educación y la cultura que ambas instituciones adelantan.

SEGUNDA: ALCANCE

LAS PARTES acuerdan promover proyectos de investigación científica y académica de acuerdo con un estudio profundo, práctico y teórico, relacionado con las áreas propias de la administración pública y que permitan incrementar los beneficios que el presente CONVENIO MARCO pueda generar para ambas instituciones, bajo las siguientes modalidades:

- Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las acciones llevadas a cabo, según los reglamentos de cada_ entidad.
- 2. Desarrollo de programas, proyectos, consultorías, asesorías e investigaciones conjuntas.





Ab

- 3. Reciprocidad en la prestación de servicios de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
- 4. Realización de prácticas profesionales, trabajos de graduación, servicio social y otras modalidades de trabajos académicos, según los reglamentos establecidos.
- 5. Capacitación de personal en áreas y temas mutuamente convenidos.
- 6. Facilitar el uso de equipos y espacios físicos, para dictar seminarios y otras modalidades de capacitación, la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
- 7. Publicaciones conjuntas y cualquier actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Las capacitaciones y demás programas académicos propuestos, deberán cumplir con la normativa universitaria en cada caso.

TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar en la medida de sus posibilidades, las siguientes modalidades de colaboración:

- 1. Desarrollo de planes y programas en temáticas y áreas de interés mutuo, que enriquezcan la continuidad del presente convenio.
- 2. Desarrollo de programas, proyectos de investigación y de extensión de manera conjunta.
- 3. Prestación de servicios de asesorías entre ambas **PARTES**, de común acuerdo y según las disposiciones internas de cada una, para el cumplimiento de programas, actividades, objetivos o funciones que desarrollen las respectivas instituciones.
- 4. Intercambio de especialistas, profesores, investigadores y estudiantes que puedan aportar su experiencias y conocimientos.
- 5. Designación de profesionales de ambas instituciones previo acuerdo de las condiciones y responsabilidades para LAS PARTES.
- 6. Organización de seminarios, simposios, estudios e investigaciones científicas conjuntas.
- 7. Realización de programas de capacitación y formación de personal con la participación de especialistas en áreas de interés para ambas **PARTES**.
- 8. Facilidades de uso de instalaciones y plataformas tecnológicas de ambas instituciones para seminarios, talleres, capacitaciones y cursos cortos sobre adiestramientos e investigación, de acuerdo a las posibilidades y normativas internas de ambas instituciones, como de equipos para las actividades de formación convenida por ambas PARTES.
- 9. Cualquier otra modalidad de cooperación que posteriormente se establezcan mediante acuerdos específicos.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas en la Cláusula Cuarta, LAS PARTES celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta, las cuales contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

- 1. Definición del objetivo que persigue.
- 2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- **3.** Medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

1 3 ABR 2023
C A FYSIRETH ADAMES

- 4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
- 5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.

Dichos Acuerdos Específicos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de LAS PARTES y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República. Las actividades que puedan desarrollarse mediante Acuerdos Específicos se limitarán a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación, en atención a la Circular N.º 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

QUINTA: COORDINACIÓN

La responsabilidad de coordinación y ejecución de este Convenio estará a cargo de una Comisión Técnica, integrada por representantes de ambas PARTES, que coordinará, planificará, y evaluará las actividades que se desarrollen en la vigencia de este Convenio, las cuales serán presentadas a las máximas autoridades de ambas instituciones para su aprobación. La Comisión se reunirá cuando considere necesario y asistirán a la misma sus miembros y demás equipo interdisciplinario que estime conveniente invitar. La comisión establecerá su programa de trabajo y rendirá un informe escrito anualmente sobre el avance de las actividades y proyectos a las máximas autoridades de FUNIBER y de LA FISCALÍA. Esta Comisión estará conformada por:

Por **FUNIBER**:

Dirección Ejecutiva Tel: 315-0696

Correo electrónico: elizabeth.perez@funiber.org

Por LA FISCALÍA:

Oficina de Cooperación Técnica Teléfono:

Tel: 524-9725

Correo electrónico institucional: cooperaciontecnica@fiscaliadecuentas.gob.pa

SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES, no asumen compromiso financiero alguno como consecuencia de la firma de este CONVENIO MARCO, por lo que el presente Convenio no constituye una aceptación expresa e inmediata a reconocer erogaciones que sobrepasen las obligaciones contraídas, en atención a la Circular N.º 29-2020-DC-DFG del 4 de agosto de 2020.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES manifiestan que la propiedad intelectual en cualquier medio o la promoción en un acto público, así como toda publicación, que se efectúe con ocasión de las actividades que las partes desarrollen en el marco de este convenio, tendrá expresa mención de la participación de FUNIBER y LA FISCALÍA.

LAS PARTES se comprometen a mantener coordinadas de manera recíproca sus respectivas páginas web, con la finalidad de promoverse mutuamente y las diversas oportunidades académicas ofrecidas por ambas instituciones.

Se reconocerá que los programas, material didáctico y cualquier otro producto intelectual creado por motivo de este convenio, será de autoría de ambas instituciones. Los derechos de autoría se regularán en los acuerdos específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las



Contraloria General de la República

Dirección Nacional de Fiscalización General



actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

Salvo las disposiciones particulares sobre confidencialidad y de derecho de autor que se estipulen en cada proyecto o Acuerdo Específico, toda la información resultante de las actividades conjuntas, realizadas bajo este **CONVENIO MARCO**, estará a la disposición de ambas partes, sujeta a la normativa vigente sobre la confidencialidad y propiedad intelectual (Derecho de Autor y Propiedad Industrial).

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

FUNIBER y LA FISCALÍA se comprometen a resolver, mediante la participación de la comisión, de manera amistosa cualquier desavenencia que pueda surgir en el desarrollo del presente CONVENIO MARCO, sus anexos, Adendas o Acuerdos Específicos, serán resueltas de buena fe, de común acuerdo o al espíritu solidario de LAS PARTES. De persistir el conflicto, será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones. De no llegar a una solución amigable, LAS PARTES convienen en dar por terminado el presente Convenio.

NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

Este CONVENIO MARCO, empezará a regir a partir de su firma y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años. El mismo podrá ser modificado o prorrogado por la voluntad de LAS PARTES mediante la firma de las adendas correspondientes y el refrendo de la Contraloría General de República, conforme al artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N.º 61-LEG-F.J. PREV del 4 de septiembre de 2007. Podrá darse por rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de LAS PARTES, cuando lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este CO no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad alguna de ninguna naturaleza para LAS PARTES.

DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO

Este Convenio requiere, para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

Por La Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores

CRECORIO A URRIOLA O

GREGORIO A. URRIOLA C. Representante Legal Por La Fiscalía General de Cuentas

WALESKA R. HORMECHEA B.

Fiscal General de Cuentas

REFRENDO:

de

CONTRALORÍA GENERAL DE

LA REPÜBELEA

/ de 2023

Contraloria General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General

1 3 ABR 3023
C A BEYSIBETH ALAMES
Defa de Fiscalización

- 8 JUN 2023